

0 0 0 3 3 3 |
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES
EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-**

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MARIA MORGAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cedula de Extranjería No 199904 expedida el 08 de septiembre de 2014, quien en calidad de **VICEPRESIDENTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**, nombrada mediante Resolución No 0030 del 20 de enero de 2014, posesionada mediante acta No 196 del 21 de enero de 2014, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 0354 del 04 de abril de 2014, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **CLAUDIA LUCIA VELEZ LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.644.269, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la empresa **APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S -SSYT-**, con NIT No 900.300.392-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente **CONTRATO** acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido numeral 14 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

***ARTÍCULO 19.-** Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:*

***14.** Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.*

2) Que la Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:” *La necesidad para la contratación de este servicio se fundamenta en el **cumplimiento legal** en materia de riesgos laborales, la organización del proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios según **modalidades de atención**, la **alta especificidad técnica** de los servicios que anteceden el proyecto, la necesidad de **continuidad** en la prestación de los servicios de prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de acuerdo con las herramientas y el protocolo de implementación que se ha desarrollado previamente, las cuales permiten llegar a definir soluciones orientadas hacia, el diseño de los puestos de trabajo, la implementación de controles en los procesos y actividades de trabajo y la intervención en los trabajadores, lo cual requiere antes de ser incorporado a todas las empresas, una validación previa en una muestra de empresas*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0333 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

*seleccionada con criterios de inclusión técnica. Para este fin, la compañía no cuenta con **personal de planta suficiente** para realizar el servicio a contratar.*

A continuación se describe cada uno de estos aspectos que generan la necesidad de esta contratación.

Permitir el cumplimiento por parte de la POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a través de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención del ordenamiento legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en lo establecido en los artículos 2, 19, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que "las entidades administradoras de riesgos profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo." y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.

Positiva Compañía de Seguros S.A., ha diseñado Protocolos de Intervención para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos de Miembros Superior y de Espalda PIP-DME, con herramientas y estrategias adaptadas al sector y al tamaño de las empresas, resultado de la iniciativa estratégica de la compañía desde el año 2010. La manipulación manual de cargas, es una de las causas más frecuentes de accidentes de trabajo (AT) y un determinante para el desarrollo de enfermedades laborales (EL), especialmente los Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME), asimismo. Por otra parte la representatividad estadística de la morbilidad por DME en las empresas afiliadas es un foco de atención específica en materia de prevención. De acuerdo con el continuo proceso de análisis de las mejores prácticas en prevención y control de estas dos problemáticas relacionadas y de alto impacto, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios para diseñar y validar 1) las estrategias para controlar los peligros asociados a la manipulación manual de cargas y; 2) planes de actividades terapéuticas para la prevención de desórdenes músculo esqueléticos (DME), para empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros/ARL."

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 3 de la Resolución 825 de 2013, por la cual se reglamentó parcialmente el Manual de Contratación de POSITIVA S.A., y una vez analizada y evaluada la oferta por la Vicepresidente de Promoción y Prevención, se decidió realizar invitación a la APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S -SSYT, en virtud de la experiencia, idoneidad y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES
EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-**

capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Números **2014000128** expedido el 26 de diciembre de 2013, y el No **2015000058** expedido el 15 de septiembre de 2014, por el área de presupuesto de **POSITIVA S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA Prestará servicios de asesoría y asistencia técnica para: 1) diseñar y validar las estrategias para controlar los peligros asociados a la manipulación manual de cargas de hasta 10 empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de los sectores económicos de mayor morbilidad con sede en la ciudad de Bogotá, D.C. y; 2) Diseñar y validar planes de actividades terapéuticas para la prevención de desórdenes músculo esqueléticos en 15 empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de diferentes sectores económicos ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la invitación y la propuesta del **CONTRATISTA** con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVAS.A.**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES
EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-**

2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y seguridad industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad socia integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00333 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.
- Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responde a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA S.A.

POSITIVA S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$100.878.691.00) exento de IVA**, suma que se pagará una vez realizadas las actividades contratadas y contra presentación de factura, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada a la aceptación de oferta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el presente parágrafo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No 2014000128 expedido el 26 de diciembre de 2013, el cual se afectara en la suma de **\$44.590.869.00** y el No 2015000058 expedido el 15 de septiembre de 2014 el cual se afectará en la suma de **\$56.287.822.00**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (No. 0333) DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2015 previo perfeccionamiento legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio,** en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVAS.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 333 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA S.A.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, relacionados con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA S.A.**, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones se dará aplicación al debido proceso contemplado en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y demás normas, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0333 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

cual se informará al **EL CONTRATISTA** en caso que se encuentre responsabilidad que deberá pagar a favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

PARAGRAFO: Para efectos de esta cláusula se tendrá como valor del contrato el ejecutado por parte de **EL CONTRATISTA**, al momento de configurarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual deberá ser certificado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien ejerza el cargo del Gerente de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA S.A.**, en propiedad o en encargo

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA S.A.**

CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVAS.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES
EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-**

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVAS.A.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA S.A.**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente contrato. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **EL CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVAS.A.**, En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA S.A.**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00333 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA S.A.**, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA S.A.**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de las mismas. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVAS.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES
EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes que garanticen la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVAS.A., o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 33 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y APLICANDO SOLUCIONES EN SALUD SEGURIDAD Y TRABAJO S A S - SSYT-

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal..

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

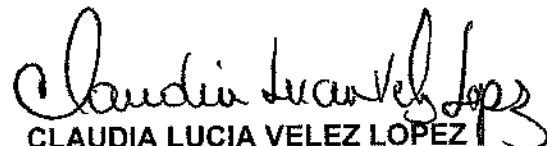
En constancia se firma el presente contrato, a los 8 de agosto de 2014

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

EL CONTRATISTA



GLORIA MARIA MORGAN TORRES
Vicepresidenta de P & P



CLAUDIA LUCIA VELEZ LOPEZ
Gerente.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Nicolas Nieto
Aprobó: Sandra Rey

